CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA

GENERAL

DE

**ACUERDOS** 

SECCIÓN DE

TRÁMITE

DE

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

ACCIONES

INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Dictamen de la Ministra Norm presente asunto.	a Lucía Piña Hernández,	instructora en el	Sin registro

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el dictamen de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leves, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de caràcter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relàcionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

GUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de

Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado; II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021

este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveido, en términos del Considerando Segundo<sup>8</sup> y el artículo 9<sup>9</sup> del *Acuerdo General número 8/2029*.

Notifíquese, por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Secretarias de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo evija, expresando cual sea ésta y las diligencias que havan de practicarse.

cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

8 Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 92923

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	OK	vigerite			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:25:53Z / 17/11/2021T11:25:53-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'				
	Cadena de firma						
	a8 a2 eb 52 2b 32 22 f6 60 88 cf 92 e3 eb e1 f	e 8c bb 5d 9c 44 83 e7 1e 53 29 5c 5b d3 f9 2a 59 e5 3f c4	98 4a 81 29 a	ac f3 1	d e8 3e 7e 45		
		le 2b f1 e3 d0 76 d9 10 de c1 39 6c 19 25 18 e7 Ø8 f9 2e c					
	71 19 3c c2 4d d9 0c 38 eb 5e 3e 8a c8 a9 b6 bc f8 f1 83 5f 7c d6 15 44 b5 50 43 e8 7d 94 50 4f d0 77 34 33 53,62 af 4d 26 cf 79 6d 80 a8						
	b7 93 e2 7e e9 e8 cb 9f 82 31 35 9b 81 7f ae 71 93 e9 41 4b 08 d6 a5 91 4 <del>8 7c 64 3</del> f da a0 70 96 26 74 6d ce c2 74 e4 7f 05 ea 44 bc 88						
	41 fa 0c 82 17 e6 48 d8 c2 05 15 ce da f6 d4 6c d2 b1 88 76 a5 39 f8 b6 63 fc 94 95 8f 71 d0 20 2e fb 34 87 75 d1 71 0p ec ac d4 d3 05 2a						
	c3 81 9d b3 4f 91 5a b2 45 9a 25 5b 53 5e 55 db 0c 01 7a 04 17 83 87 a4 b9 07 73 89						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:25:54Z / 17/11/2021T11:25:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	))				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:25:53Z+17/11/2021T11:25:53-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4242044					
	Datos estampillados	B21C0BF39C44É7C85DE4477760921C6CC6C8AB44F0D	00E0E515158	33CA	11C3F53		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T16:03:48Z / 11/11/2021T10:03:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
Firma	Cadena de firma						
		71 Oc 7e ac b2 4b 5c 95 5d 94 64 61 ed e7 8c fd a7 d5 3c					
		d3 d0 a1 f3 b0 76 c@ b9 b0 3f 45 0f 8b 7e 79 b2 0b f4 1f c					
		a9 ec df 74 b0 a8 &c 95 44 8a⁄90 4c 9d 41 1d 3d 04 6c 72					
	b8 3e 77 4f 89 33 8e e9 f9 f9 c5 75 46 30 39 c	13 50 31 a0 a7 1f 9a 2a 29 ab b7 b6 1d 05 9f 8e 7c 8d a4	5f 12 30 3a e5 6	69 3c	cd 94 2f 1f f3		
	d2 b1 3c f5 fa 00 9c 68 f2 35 fc 50 cf e7 0c 82	e6 9d 34 ab 25 c8 ef 0c 21 69 b6 28 91 b6 24 22 2c 72 1	7 86 0e 37 87 a	8 8a 8	0 a7 9d 74 f1		
	c3 2c bc 2f 08 7b e9 99 64 75 e7 5a 9c b7 35 d3 bb e0 e1 8e a9 56 e8 cf 4a c9 fe						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T16:03:48Z / 11/11/2021T10:03:48-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021/116:03:48Z / 11/11/2021T10:03:48-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4237291					
	Datos estampillados	55073F75BF6427B58D97323C053A8569AE247FE153D	1068E4F1CD8	63673	9E76F		